



Acuerdo núm. 5

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASISTENCIA ECONÓMICA A LA ENTIDAD LOCAL DE ORIA PARA ABONO DE FACTURAS DE ELECTRICIDAD Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 21 de noviembre de 2016, que dice:

“Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 24 de mayo de 2016, el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Oria expone que dicho ayuntamiento presenta una situación económico-financiera deficiente, teniendo pendiente el pago de diversas obligaciones, entre las que cita: alumbrado público del año 2015 (energía eléctrica en general) por un importe de ciento cuatro mil setecientos treinta y tres euros con sesenta y dos céntimos (104.733,62 €) y energía eléctrica de los sondeos de extracción de agua para abastecimiento del año 2015, por un importe de ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho euros con setenta y ocho céntimos (85.298,78€), por lo que solicita asistencia económica por importe de (185.000) euros para hacer frente a los pagos de las obligaciones contraídas para garantizar el cumplimiento de dichos servicios básicos municipales.

Aporta, entre la documentación que adjunta, certificado del Secretario del Ayuntamiento de Oria, en el que relaciona las facturas pendientes de pago correspondientes a gastos de los servicios básicos de abastecimiento de agua y de energía eléctrica por un importe de ochenta y un mil trescientos veintinueve euros con cuarenta y siete céntimos (81.329,47 €), acompañando copias de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería desarrolla los supuestos específicos para la concesión directa de subvenciones en los casos del artículo 22.2.c) de la LGS.

De conformidad con el citado artículo, en su apartado 3, "En todos los demás casos del art. 22.2.c) de la LGS, distintos de los previstos en este artículo, se precisará informe o memoria extendido/a por técnico/a competente por razón de la materia en el que se detallen las razones concretas que acrediten tanto el carácter excepcional como el interés público, social, económico o humanitario u otras que debidamente justifiquen la dificultad de convocatoria pública, con indicación expresa de que dichas razones justifican tal dificultad."

Por su parte, la Base 25ª. A.1.B) de las Bases de ejecución del presupuesto provincial para 2016 establece que, de conformidad con las disposiciones citadas, no será preceptiva la concurrencia competitiva ni la publicidad, para conceder subvenciones cuando se acrediten razones de interés

Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo

Servicio de Presidencia. MVC/MLT/jme

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04071 Almería

Tel. 950 2118 30 – Fax 950 211155

www.dipalme.org - presidencia@dipalme.org

público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, considerando actividades de interés público, las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 y, en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, siempre y cuando la entidad local solicitante acredite insuficiencia de medios financieros para la adecuada ejecución de dicha actividad.

Con la finalidad de constatar la insuficiencia de medios financieros, obra en el expediente administrativo informe técnico-económico, emitido por D. Mariano Ródenas Navarro, Jefe de Sección de Asesoramiento Económico, de fecha 14 de noviembre de 2016, en el que concluye " La Entidad Local presenta las principales magnitudes presupuestarias con valores negativos, que reflejan la actual situación de su estructura financiera en la que existe una clara insuficiencia de recursos generados para hacer frente a las obligaciones corrientes y en especial a las acumuladas de presupuestos cerrados.

La estructura financiera de la Entidad Local, pone de manifiesto de forma inequívoca la insuficiencia material de los fondos líquidos para la atención de las necesidades presupuestarias, con lo cual se puede prever la necesidad de que el Ayuntamiento tenga que acudir a otras formas de financiación transitorias para cubrir los desfases de tesorería (Operaciones de Tesorería), que agravarán aún más la situación del Ente Local.

La gestión de los saldos pendientes de cobro no permite materializar los recursos y se generan constantes tensiones de tesorería haciendo inviable la atención de los pagos corrientes y la de los presupuestos cerrados.

En definitiva la situación del Ayuntamiento de Oria presenta serios problemas de salud financiera que se podrán de manifiesto a lo largo del presente ejercicio y de los inmediatos siguientes."

Consta, asimismo, diligencia de la Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local, de fecha 18 de noviembre de 2016, relativa al cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la LGS, y de los establecidos en el art. 2º de la Ordenanza General de Subvenciones, así como informe de la Tesorera Provincial, de igual fecha, que indica que el Ayuntamiento de Oria no tiene deudas en ejecutiva con esta Diputación Provincial.

En relación al convenio de colaboración adjunto, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, según prevé el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la subvención concedida debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Por tanto, y considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial, el Diputado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo propone que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar la concesión directa de subvención a la Entidad Local de Oria para sufragar gastos

Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo

Servicio de Presidencia. MVC/MLT/jme

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04071 Almería

Tel 950 2118 30 – Fax 950 211155

www.dipalme.org - presidencia@dipalme.org



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

relativos al pago de parte de la deuda relativa a abastecimiento de agua y energía eléctrica, correspondientes a las facturas relacionadas en el certificado de la Secretaría, obrante en el expediente.

2º) Aprobar un gasto por importe de cincuenta mil (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 942 46200, para la financiación de la referida actuación.

3º) Aprobar el modelo de Convenio a suscribir con dicha Entidad Local, obrante en el expediente.

4º) Abonar el importe aprobado a la citada Entidad Local, previa firma del Convenio y comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Corporación.

5º) La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar la actuación objeto de la subvención concedida, liquidando la deuda con los proveedores, como máximo hasta el 31 de enero de 2017 y a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos como máximo hasta el 31 de marzo de 2017, de la forma establecida en el Convenio.

6º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Por el Secretario se da lectura a un párrafo del citado informe de Intervención que dice: “La asistencia económica de Diputación contenida en la propuesta, debería venir amparada por un compromiso municipal firme y evaluable donde se contengan estas medidas que posibiliten la atención a las obligaciones y compromisos de la Entidad y los eventuales estudios técnicos económicos que puedan acompañarse incluir un plan de medidas que la entidad afectada pueda valorar para su implementación”.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.220, de fecha 2 de julio de 2015:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente y comunicar de forma expresa al Ayuntamiento de Oria la obligación de cumplir lo señalado en el informe de Intervención..”.

Almería, a 29 de diciembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Cecilio Jesus Rubio Castillo.



- Traslados internos: Intervención
- Notificación: Ayuntamiento de Oria.

Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo

Servicio de Presidencia. MVC/MLT/jme

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04071 Almería

Tel. 950 2118 30 – Fax 950 211155

www.dipalme.org - presidencia@dipalme.org

